

del PRONACEJ sobre bienes muebles o inmuebles o cualquier otro derecho u acto susceptible de inscripción; incluyendo, la modificación y rectificación de partidas registrales, presentar desistimientos, entre otros.

d) Reconocer el pago por enriquecimiento sin causa, disponiendo el inicio del deslinde de responsabilidades que correspondan. El reconocimiento de los adeudos se formalizará mediante Resolución, contando previamente con el Informe del Área Usuaria, el Informe Técnico de la Subunidad de Abastecimiento y el Informe legal de la Unidad de Asesoría Jurídica.

e) Autorizar el reconocimiento de devengados, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

f) Emitir los actos de administración interna y efectuar los trámites referidos a la disposición, adquisición y administración de bienes estatales, conforme a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales vigentes sobre la materia.

g) Emitir las resoluciones de baja y alta de los bienes muebles del PRONACEJ.

h) Aprobar, modificar y dejar sin efecto las Directivas u otras normas en materia administrativa que requiera el PRONACEJ para su funcionamiento, previa opinión técnica de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la opinión legal de la Unidad de Asesoría Jurídica.

1 3. En materia Contable y Presupuestal:

a) Suscribir, en representación del PRONACEJ, los contratos y convenios con las entidades financieras, que estén relacionados con el manejo de cuentas del PRONACEJ, incluidas sus respectivas adendas.

b) Aprobar Directivas internas para la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento, previa opinión técnica de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la opinión legal de la Unidad de Asesoría Jurídica.

Artículo 2.- Delegar en el/la jefe la de la Subunidad de Abastecimiento las siguientes facultades y atribuciones:

a) Suscribir y resolver contratos y/u órdenes de compra y/o servicios por las prestaciones de bienes, servicios u obras cuyos montos de contratación sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT y sus adendas, así como las que resulten de las contrataciones por Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, según corresponda.

b) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de los contratos y/o órdenes de compra y/o servicio por las prestaciones de bienes, servicios u obras, cuyos montos de contratación sean iguales o inferiores a 8 UIT, así como las que resulten de las contrataciones por Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, según corresponda.

c) Expedir a los contratistas de bienes, servicios y obras las constancias de prestaciones que soliciten, en el marco de las contrataciones del Estado y de las contrataciones de montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT.

Artículo 3.- Delegar en el/la jefe la de la Subunidad de Recursos Humanos las siguientes facultades y atribuciones:

a) Expedir Resoluciones u otros actos administrativos para autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones y/o reasignaciones, ceses, rotaciones, suplencias, licencias, ascensos, promociones, reconocimientos de remuneraciones, destakes, suscripciones, renovaciones y adendas de contratos y, todos aquellos actos o actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal, adscritos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo; y, del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

b) Representar al PRONACEJ ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral — SUNAFIL, de

corresponder, para intervenir en cualquier tipo de diligencia relacionada con las inspecciones de trabajo que versen sobre temas laborales, así como denuncias y gestiones de índole laboral que se lleven tanto en la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral — SUNAFIL o del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

c) Suscribir, modificar y resolver convenios de Prácticas Pre profesionales y Profesionales, o voluntariado, así como sus prórrogas o renovaciones, previo informe técnico de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto e informe legal de la Unidad de Asesoría Jurídica.

d) Atender las denuncias por supuestos actos de corrupción que involucre a sus servidores del PRONACEJ, así como el otorgamiento de medidas de protección al denunciante.

Artículo 4.- Cumplimiento de la normativa aplicable

Las facultades y atribuciones delegadas con la presente Resolución comprenden las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso, de conformidad con la norma que resulte aplicable.

Artículo 5.- Vigencia

Las delegaciones autorizadas mediante la presente Resolución tendrán vigencia durante el año fiscal 2021.

Artículo 6.- Informe a la Dirección Ejecutiva del PRONACEJ sobre facultades y atribuciones delegadas

El/la jefe/a de la Unidad de Administración informará por escrito, de forma trimestral, sobre los trámites y gestiones derivados de la delegación de facultades y atribuciones referidas en los artículos precedentes. Este informe será remitido a la Dirección Ejecutiva, dentro de los siete (7) primeros días hábiles de cada mes de cumplido el trimestre.

El/la jefe/a de la Subunidad de Abastecimiento y el/la jefe/a de la Subunidad de Recursos Humanos, de manera trimestral, darán cuenta a el/la jefe/a de la Unidad de Administración; a su vez, éste/a último/a informará a la Dirección Ejecutiva respecto de las actuaciones derivadas de la delegación de facultades otorgada en el artículo segundo y tercero de la presente Resolución.

Artículo 7.- Notificación y publicación

Remítase la presente Resolución a las Unidades de Asesoramiento, Unidad de Apoyo y sus Subunidades, Unidades de Línea y Unidades Desconcentradas del PRONACEJ, para su conocimiento, cumplimiento y difusión. Se dispone la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del PRONACEJ (www.pronacej.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERIKA ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Centros Juveniles

1917322-1

PRODUCE

Designan Directora General de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00003-2021-PRODUCE

Lima, 5 de enero de 2021

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a General de la Dirección General de Desarrollo Empresarial

del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, siendo necesario designar a la persona que ejercerá el mismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 06 de enero de 2021, a la señora ROCÍO DEL PILAR BÉJAR GUTIÉRREZ en el cargo de Directora General de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS CHICOMA LÚCAR
Ministro de la Producción

1917336-1

Designan Asesora I de la Jefatura del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 003-2021-FONDEPES/J

Lima, 5 de enero de 2021

VISTOS: El Informe N° 003-2021-FONDEPES/OGA/UFRH del Coordinador (e) de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y la Nota N° 005-2021-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante, FONDEPES) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE y elevado a rango de Ley a través del artículo 57 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca;

Que, mediante artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 060-2020-FONDEPES/J se formalizó el Clasificador de Cargos del FONDEPES, estableciéndose en el mismo los requisitos mínimos del perfil del cargo de Asesor I de la Jefatura;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 031-2020-FONDEPES/GG se aprobó el Reordenamiento de Cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del FONDEPES vigente, estableciendo en el mismo que el cargo de Asesor I de la Jefatura es de confianza;

Que, mediante Informe N° 003-2021-FONDEPES/OGA/UFRH, el Coordinador (e) de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, señala que la señora María Teresa Ramírez – Otárola Sarmiento cumple con los requisitos mínimos del perfil de Asesor I de la Jefatura, cargo que a la fecha se encuentra vacante;

Que, mediante Nota N° 005-2021-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre la designación de la señora María Teresa Ramírez – Otárola Sarmiento en el cargo antes mencionado;

De conformidad con la Ley N° 27594, «Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos», así como en el ejercicio de las facultades previstas en el literal I) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones

del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Coordinador (e) de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir de la publicación de la presente Resolución, a la señora María Teresa Ramírez – Otárola Sarmiento en el cargo de Asesora I de la Jefatura del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO RICARDO REINOSO ROSAS
Jefe
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

1917353-1

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 155-2020-ITP/DE

Lima, 30 de diciembre 2020

VISTOS:

El Memorando N° 3837-2020-ITP/OPPM del 19 de noviembre de 2020 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 753-2020-ITP/OAJ del 30 de diciembre de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2009-PRODUCE, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - (TUPA) del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ahora Instituto Tecnológico de la Producción), conteniendo treinta y cinco (35) procedimientos administrativos y dos (2) servicios prestados en exclusividad, modificado mediante las Resoluciones Ministeriales N° 190-2009-PRODUCE y N° 127-2010-PRODUCE;

Que, conforme a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30063 de SANIPES, se transfirieron las funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), correspondientes a la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, que establece la incorporación del Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, en sus respectivos TUPA, sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad, conforme al artículo 41.1 del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Memorando N° 3837-2020-ITP/OPPM de fecha 19 de noviembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° 014-2020-ITP/OPPM-CM de fecha 17 de noviembre de 2020, el mismo que concluye que: (i) Mediante Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, se dispone que las entidades de la Administración Pública procedan con aprobar el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública y con la adecuación de su TUPA; (ii) En cumplimiento del citado Decreto Supremo,